



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-MPE/C

Espinar, 11 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Memorándum N° 068-2024-A-MPE/C de fecha 10 de octubre de 2024; por el que comunica el uso físico de vacaciones de ley de la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, para lo que se debe elaborar la Resolución de Alcaldía de encargatura del Despacho de Alcaldía al señor Regidor Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz como primer regidor de la comuna provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 068-2024-A-MPE/C de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Señorita CPC. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, por el que de conformidad con la normativa vigente y en el ejercicio de sus derechos cumple con comunicar al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la municipalidad, el uso de sus vacaciones ganadas en el periodo 2023 y hacer efectiva desde el 14 de octubre del 2024 al 04 de noviembre del 2024 por un total de veinte (20) días calendario;

Que, estando al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por otra parte el artículo 24° la citada norma legal, prescribe que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...);

Que, siendo un derecho constitucional adquirido, de conformidad con inciso b) del artículo 35 de la Ley de Servicio Civil N° 30057 establece que son derechos individuales del servidor civil: Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho periodo se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula, concordante con el inciso b) del artículo 235 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que señala: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día, con excepción de los días de libre disponibilidad, los cuales pueden ser dispuestos en periodos no menores de media jornada de trabajo, para la realización de actividades personales y antes de cumplir el año y récord vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar; siendo este un acto administrativo y considerando el memorándum al cual se hace referencia y que es antecedente al presente, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR el DESPACHO DE ALCALDÍA al Primer Regidor Lic. JULIO CONSTANTINO MOLLOHUANCA CRUZ, con DNI N° 10345521, a fin de que asuma las funciones y atribuciones inherentes de Alcalde Encargado en el Despacho de Alcaldía, desde el día 14 de octubre de 2024 al 04 de noviembre del 2024, por motivos de que la titular del pliego hará uso de sus vacaciones de ley, por el periodo de 20 días calendario o en tanto dure su ausencia, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración.
- Of. Gest. Recursos Humanos
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- Encargado
- OTI
- Archivo
- CRLC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA
AL CHD